

**TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES**

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA  
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

REC'D 17 MAY 2005

Destinatario:  
**OCHOA CORTES, Oscar Javier**  
**CENIT, NO.1204. COLONIA: JARDINES**  
**DEL BOSQUE**  
**44520 GUADALAJARA, JALISCO**  
**- MEJICO -**

21/7

**PCT** WIPO PCT

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN  
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL**

(Regla 43bis.1 del PCT)

Fecha de expedición (día/mes/año)	<b>6 MAY 2005</b>	<b>06.05.2005</b>
--------------------------------------	-------------------	-------------------

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	<b>PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN</b>
	Véase el punto 2

Solicitud internacional Nº	Fecha de presentación internacional (día/mes/año)	Fecha de prioridad (día/mes/año)
<b>PCT/MX2005/000002</b>	<b>10 ENERO 2005 (10.01.2005)</b>	<b>09 ENERO 2004 (09.01.2004)</b>

Clasificación Internacional de Patentes (IPC) o a la vez clasificación nacional e IPC  
**C05G 3/00, C09K 17/00**

Solicitante **RAVELERO VAZQUEZ, Adan**

1. La presente opinión contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

- Recuadro I Base de la opinión
- Recuadro II Prioridad
- Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial
- Recuadro IV Falta de unidad de invención
- Recuadro V Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración
- Recuadro VI Ciertos documentos citados
- Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional
- Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional

2. **CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

Si se hace una petición de examen preliminar internacional, esta opinión se considerará como una opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional ("IPEA") salvo en aquellos casos en los que el solicitante elija una Administración distinta a ésta y, la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional según lo previsto en la Regla 66.1bis(b) que las opiniones escritas de esta Administración encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas como tales.

Si esta opinión es, como se indica más arriba, considerada como una opinión escrita de la IPEA, se invita al solicitante a que presente ante la IPEA una respuesta por escrito junto con modificaciones, en su caso, antes de la expiración del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o antes de la expiración del plazo de 22 meses a contar desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

Para otras opciones, consultar el formulario PCT/ISA/220.

3. Para más detalles, ver las notas del formulario PCT/ISA/220.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la Búsqueda Internacional <b>OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS</b> C/ Panamá, 1 - 28071 Madrid (España) Nº de fax: 91 349 53 04	Funcionario autorizado <b>Concepción Sánchez, María José de</b> Nº de teléfono: 91 349 55 42
--	--

**Recuadro I. Base de la opinión**

1. Por lo que respecta al idioma esta opinión se ha establecido sobre la base de la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó, salvo indicación en contra señalada a continuación.  
 Esta opinión se ha establecido sobre la base de una traducción del idioma original al siguiente idioma \_\_\_\_\_, que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de la búsqueda internacional (según las Reglas 12.3 y 23.1 b)).
2. En lo que se refiere a las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de:
  - a. Tipo de material  
 una lista de secuencias  
 tabla(s) relativa(s) a la lista de secuencias
  - b. Formato del material  
 por escrito  
 en soporte legible por ordenador
  - c. Fecha de presentación/entrega  
 contenido en la solicitud internacional tal y como se presentó  
 presentado junto con la solicitud internacional en formato legible por ordenador  
 presentado posteriormente a esta Administración a los fines de la búsqueda
3.  Además, en caso de que se haya presentado más de una versión o copia de una lista de secuencias y/o tabla relacionada con ella, se ha entregado la declaración requerida de que la información contenida en las copias subsiguientes o adicionales es idéntica a la de la solicitud tal y como se presentó o no va más allá de lo presentado inicialmente.
4. Comentarios adicionales:

OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN  
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Solicitud internacional N°

PCT/MX2005/000002

Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones	2, 15	SÍ
	Reivindicaciones	1, 3-14, 16-18	NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones	_____	SÍ
	Reivindicaciones	1-18	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones	1-18	SÍ
	Reivindicaciones	_____	NO

2. Citas y explicaciones

Documentos tenidos en consideración.

Doc.	Número Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	GB 1591415 A	24.06.1981
D02	ES 2131395 T	16.07.1999
D03	CA 2038719 A	24.09.1991

El objeto de la invención es una composición de suelo orgánico y un procedimiento de obtención del mismo a partir de una mezcla de suelo negro (20-60%), piedra pómez molida con una granulometría comprendida entre 0,08-1,58 mm (15-25%), fibra (20-60%), fertilizante orgánico de origen animal (menos de un 11% en la composición) y un retenedor de humedad de naturaleza polimérica.

FALTA DE NOVEDAD. Art. 33 (2) PCT.

El documento D01 divulga una composición de un suelo que se obtiene mezclando turba en un 45%, piedra pómez en un 10%, restos de corteza y madera en un 40%, fertilizante y un copolímero que actúa mejorando la capacidad de retención de humedad de la composición (ver página 38, ejemplo 13). Este polímero se obtiene a partir de almidón de maíz, acrilonitrilo, hidróxido potasio y un ácido con el fin de neutralizar y ajustar el pH (ver página 4, líneas 20-32).

Por lo tanto, las reivindicaciones 1, 4-14, 16-18 de la solicitud carecen de novedad en base a lo divulgado en D01.

El documento D02 divulga una composición para la capa nutritiva de un césped con un 40-50% de grava volcánica, 10-15% de piedra pómez molida con un tamaño de grano comprendido entre 0,5 y 1,5 mm, abono vegetal verde con un contenido en fibra de un 25-37%, estiércol esterilizado en un 8-12% y piedra pómez granular que confiere a la composición una capacidad significativa para retener la humedad.

Por consiguiente, las reivindicaciones 1, 3, 6, 7, 9-14 de la solicitud carecen de novedad a la luz de D02.

Continúa en página siguiente...

Continuación Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración  
Continuación 2.

El documento D03 divulga una composición para el cultivo de plantas que se obtiene mezclando entre un 20-70% de turba, un 10-40% de piedra pómez un 20-60% de lana de roca, un 0,1-2% de fertilizante y vermiculita para mejorar la capacidad de retención de humedad del suelo de cultivo en cuestión (ver páginas 4-6).

Por consiguiente, las reivindicaciones 1, 6 y 12 de la solicitud carecen de novedad en base a lo divulgado en D03.

En consecuencia, las reivindicaciones 1, 3-14, 16-18 de la solicitud carecen de novedad en base a lo divulgado en D01- D03.

**FALTA DE ACTIVIDAD INVENTIVA. Art. 33 (3) PCT.**

En relación a las reivindicaciones 2, 15 de la solicitud relativas a la selección de fibra de coco o agave como material fibroso en la composición del suelo, se considera que carecen de actividad inventiva ya que sería una alternativa de selección que un experto en la materia tendría en consideración sin esfuerzo inventivo.

En consecuencia, las reivindicaciones 2 y 15 de la solicitud carecen de actividad inventiva en base a lo divulgado en D01-D03.

**Recuadro VII. Defectos en la solicitud internacional**

Se han detectado los defectos siguientes, respecto de la forma o el contenido de la solicitud internacional:

Las unidades de medida y densidad utilizadas en las reivindicaciones 9-11, 14 y páginas 8, 9, y 11 de la descripción no han sido adicionalmente expresadas bajo las condiciones de unidades estipuladas en la Regla 10.1.(a) PCT.

La descripción no está redactada conforme a las reivindicaciones como se exige en la regla 5.1(a)(iii) PCT. Las reivindicaciones 3, 8, 12, 13, 16 y 18 no están basadas en la descripción.

**Recuadro VIII. Observaciones relativas a la solicitud internacional**

Se formulan las observaciones siguientes sobre la claridad de las reivindicaciones, de la descripción y de los dibujos o sobre si las reivindicaciones se fundan totalmente en la descripción:

Las reivindicaciones 1, 3, 6, 12, 16 y 18 presentan falta de claridad (Art. 6 PCT) por las siguientes razones:

La utilización de los términos "suelo jal" y bacterias "Agro-Amistosas" es confusa y deja al lector en duda respecto al significado de las características técnicas a las que se refieren.